

## Proceso Ejecutivo Laboral 2015 - 00396

carlos alberto bustos roldan <kpeto68@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 10:42

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

Examen de ATP en curso;

Buenos días, envié adjunto a este correo la actualización de la liquidación de intereses del Proceso Ejecutivo Laboral **2015-00396**, además del comprobante de envío a Maria de los Angeles Garibello Díaz.

agradezco el acuse de recibido.  
cordialmente

Dr. Carlos Alberto Bustos Roldán.

---

**Proceso ejecutivo laboral 2015-00396**

**carlos alberto bustos roldan <kpeto68@hotmail.com>**

Vie 13/08/2021 10:31 AM

**Para: mangesgd@hotmail.com <mangesgd@hotmail.com>**

 1 archivos adjuntos (16 MB)

proceso ejecutivo laboral 2015-00396.pdf;

**Buenos días, adjunto la actualización de la liquidación de intereses Proceso Ejecutivo Laboral 2015 - 00396.**

**agradezco el acuse de recibido.**

**Cordialmente**

**Dr. Carlos Alberto Bustos Roldán.**

---

SEÑOR  
 JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
 SOACHA (Cund.)

Ref.  
 Expediente No. 2015-00396  
 Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
 Dte. : CARLOS ARTURO BUSTOS OSORIO  
 Ddo. : CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA

1.- Liquidación de intereses moratorios mensuales sobre el capital de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) de 30 de octubre de 2020 a 30 de noviembre de 2021.

FECHA	INTERES CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TASA MENSUAL		INTERES MENSUAL	
oct 30-20	18,09	27,135	2,261	\$ 50.000.000,00	\$ 37.688	1 DIA
nov 30-20	17,84	26,76	2,230	\$ 50.000.000,00	\$ 1.115.000	
dic 30-20	17,46	26,19	2,183	\$ 50.000.000,00	\$ 1.091.250	
ene 30-21	17,32	25,98	2,165	\$ 50.000.000,00	\$ 1.082.500	
feb 30-21	17,54	26,31	2,193	\$ 50.000.000,00	\$ 1.096.250	
marzo 30-21	17,41	26,115	2,176	\$ 50.000.000,00	\$ 1.088.125	
abril 30-21	17,31	25,965	2,164	\$ 50.000.000,00	\$ 1.081.875	
mayo 30-21	17,22	25,83	2,153	\$ 50.000.000,00	\$ 1.076.250	
jun 30-21	17,21	25,815	2,151	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.625	
jul 31-21	17,18	25,77	2,148	\$ 50.000.000,00	\$ 1.073.750	
agos 30-21	17,24	25,86	2,155	\$ 50.000.000,00	\$ 1.077.500	
sep 30-21	17,24	25,86	2,155	\$ 50.000.000,00	\$ 1.077.500	
oct 30-21	17,24	25,86	2,155	\$ 50.000.000,00	\$ 1.077.500	
nov 30-21	17,24	25,86	2,155	\$ 50.000.000,00	\$ 1.077.500	
				\$ 50.000.000,00		
					\$ 14.128.312,50	

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO  
 CAPITAL.....\$ 50.000.000.00

INTERESES DEL 30 DE OCTUBRE  
 DE 2020 A 30 DE NOVIEMBRE DE  
 2021.....\$ 14.128.312,50

Valor total de los intereses moratorios

Mensuales de 30 de octubre de 2020 a  
 30 de noviembre de 2021.....\$ 14.128.312,50

**Son:** CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$14.128.312,50)

**2.- Actualización de la liquidación:**

a).- Total capital más intereses a 30-10-2020 \$158.805.454.17 según actualización de liquidación aprobada por el Juzgado

b).- Valor de los intereses moratorios mensuales liquidados de 30-10-2020 a 30-11-2021: \$ 14.128.312,50

c).- Valor total del crédito por capital e intereses según la presente actualización de la liquidación hasta 30-11-2021: \$ 172.933.766,67

**Son:** CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. \$ 172.933.766,67

En los anteriores términos dejo efectuada la presente actualización de la liquidación del crédito por capital e intereses hasta 30-11-2021, la cual someto a consideración de la señora Juez, para su trámite y decisión pertinente.

**NOTA:** Copia de la presente y sus anexos se envió a el correo electrónico [mangelesgd@hotmail.com](mailto:mangelesgd@hotmail.com) de la apoderada general del demandado MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ C.C. 52.094.788, este correo electrónico fue obtenido de la escritura pública No. 412 de 01-03-2021 de la Notaria 61 de Bogotá D.C. (Decreto 806 de 4 de junio de 2020).

**ANEXOS:**

1.- Copia simple de la escritura pública No.412 de 01-03-2021 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., que contiene el poder general conferido por el demandado CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA a MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ y el certificado de vigencia del poder.

2.- Comprobante del envío presente y sus anexos al correo electrónico [mangelesgd@hotmail.com](mailto:mangelesgd@hotmail.com) de la apoderada general del demandado MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ C.C. 52.094.788.

Respecto de las copias antes mencionadas, invoco la presunción de autenticidad prevista por el Art.246 del C.G.P., e informo al Despacho que los originales de las mismas están en poder del demandante CARLOS ARTURO BUSTOS OSORIO.

Señora Juez, cordialmente



CARLOS ALBERTO BUSTOS ROLDAN  
C.C. No.79.463.146 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 186.728 del C.S.J.  
Cel.3002656278  
[Kpeto68@hotmail.com](mailto:Kpeto68@hotmail.com)



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 412

No. CUATROCIENTOS DOCE

DE FECHA: PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

DE: CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA C.C. 390.310

A: MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ C.C. 52.094.788

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, ante mí MARIBEL MORALES RIVERA, Notaria Sesenta y Una (61) (E.) de este Círculo Notarial, nombrada según Resolución 01688 de fecha 26 de febrero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 390.310, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y manifestó: Que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ, mayor de edad, Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.094.788, de estado civil soltera sin unión marital de hecho.

para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebren toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes, sin limitarse a ellos:

PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administren los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener en la República de Colombia, y en otros países, recauden sus productos y celebren los contratos de administración que sean necesarios, incluyendo en éstos los relativos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072226359

0006148911



22-10-20

110048EQIKIM5MIAA

110048EQIKIM5MIAA



a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.

**SEGUNDO.- COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exijan judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE** y reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeude o llegue a adeudarle actualmente, o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expidan los recibos y otorgue cancelaciones.

**TERCERO.- PAGOS:** Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE**, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

**CUARTO.- CUENTAS:** Para que exija cuenta a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

**QUINTO. ENAJENACIONES.** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **EL PODERDANTE**, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieren corresponderle en cualquier sucesión, **LA APODERADA** podrá otorgar poder para el inicio y terminación del proceso de sucesión, ratificar o revocar cualquier acto celebrado por **EL PODERDANTE** o por la misma **APODERADA**.

*Mi apoderada (a) queda(n) facultado(a) para que en mi nombre, bajo juramento, realice(n) la manifestación a la que hace referencia con lo establecido por el inciso sexto del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, vale decir que tiene(n) la potestad expresa para declarar, bajo esa formalidad, que el precio pactado en el acto de enajenación es real; que no es objeto de convenios privados en los que se haya señalado un valor diferente; que no existen sumas establecidas o facturadas por fuera de la escritura y que el mismo corresponde a la*



0003412



Aa072226262



cuantía pagada por su enajenación o su adquisición, comprendiendo dentro de ella las mejoras, construcciones, intermediación o cualquier otro concepto.

**SEXTO.- TRANSACCIÓN:** Para que transija diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de lo adeudado o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

**SEPTIMO.- GARANTÍAS:** Para que aseguren las obligaciones de EL PODERDANTE con prenda de sus bienes muebles o hipoteca de sus bienes inmuebles: LA APODERADA queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones, para garantizar las obligaciones a cargo de terceros.

**OCTAVO.- PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ella por cuenta de EL PODERDANTE.

**NOVENO.- CUENTA CORRIENTE:** Para que celebre contrato de cuenta corriente, Bancaria o mercantil, llevando la representación de EL PODERDANTE ante los Bancos o Entidades de crédito en general, con los cuales tenga o llegue a tener operaciones o negocios bancarios, en cuanto a:

a) Abrir cuentas bancarias o de ahorros en cualquier entidad financiera en que EL PODERDANTE las posea sin limitación alguna, manejen las mismas, retiren dineros de ella, solicite saldos, chequeras, pague créditos, ya sean ordinarios o personales, soliciten información sobre los saldos pendientes de los mismos y pueda pedir cambios respecto de los créditos. Cobrar, reciba los dineros y negocien cualquier título valor de cualquier entidad en que EL PODERDANTE las posea.

b) Para constituir y cancelar C.D.T., Cancelar Tarjetas de Crédito, reliquidarlas si fuere el caso y/o realizar negociaciones de compra de cartera que los Bancos llegase a ofrecer, con facultad expresa para estipular intereses.

**DÉCIMO.- INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de EL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072226262

11002KIMJKAAE71A

22-10-20

Cariferis s.a. 14 63905310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO PRIMERO.- GRAVÁMENES.** Para que adquieran en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título y para venderlos o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, darlos en donación, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de **EL PODERDANTE**. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEGUNDO.- SOCIEDADES.** Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posea en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales, Juntas de Socios o como miembro de Juntas Directivas, pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponda como socia o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general ejercer todos los derechos y facultades que le corresponden como socia. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.** Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier Corporación, Entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus órganos vinculados o adscritos de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuman la personería de **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estimen conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. \_\_\_\_\_



0005412



Aa072226261



Y además, para que la representen ante:

a.) Las compañías telefónicas de servicio celular para adquirir y cancelar líneas de las mismas, cambiar de planes y firmar de contratos con dichas compañías.

b.) Afiliación y retiro a la Seguridad Social, Fondos de pensiones y cesantías, etc.

c.) Para que en nombre y representación de EL PODERDANTE de manera directa realice todos los actos, tramites, solicitudes y peticiones relacionadas directa o indirectamente con cualquier contrato de fideicomiso civil y además solicite la restitución de este ante las entidades competentes.

DÉCIMO CUARTO.- IMPUESTOS: Para llevar la representación en todo lo relativo a las obligaciones de EL PODERDANTE para con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL - DIAN -, en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos, presentación de la declaración de renta y complementarios, expedición y cancelación del Registro Único Tributario RUT, con autorización suficiente para representar a EL PODERDANTE en cualquier reclamación o recurso que crea conveniente.

DÉCIMO QUINTO.- DESISTIMIENTOS: Para que transija o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervengan en nombre de EL PODERDANTE, y para que reciba cualquiera suma de dinero o especie por concepto de desistimientos o transacciones o cualquier concepto, pudiendo desglosar, y recibir cualquier documento acompañado para la actuación respectiva.

DÉCIMO SEXTO. APODERADOS: Para que constituya apoderada para uno o mas negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. LA APODERADA está facultada para transigir, desistir, recibir y para realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072226261



148909



11001MIKAAEIAIK

22-10-20

condemna a...

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HZSBFXL8GY

PODERDANTE. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SÉPTIMO. ESCRITURAS PUBLICAS:** Para que en nombre de **EL PODERDANTE** firme cualquier escritura pública de compraventa de bienes muebles o inmuebles, así como de hipoteca, constitución y cancelación de patrimonio de familia, constitución o cancelación de usufructo, constitución y/o cancelación Afectación a Vivienda Familiar, donación, constitución de fiducia civil y/o restitución de la misma, constitución de sociedad o aumento de interés social en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga parte **EL PODERDANTE**. Igualmente queda autorizada para hacer la manifestación a que se refiere la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, en cuanto al estado civil y la Afectación a Vivienda Familiar de los bienes inmuebles que enajene y los que adquieran en nombre de **EL PODERDANTE**, quede o no Afectado a Vivienda Familiar.

**PARÁGRAFO:** Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por **LA APODERADA** en nombre y representación de aquella. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO OCTAVO.- HERENCIAS O LEGADO:** Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o renuncie a estos derechos. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO NOVENO.- REMATE:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de **EL PODERDANTE** admitan a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. \_\_\_\_\_

**VIGÉSIMO.- ARBITRAMENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las



# República de Colombia



Aa072226260

000412

controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE y para que la representen donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

**VIGÉSIMO PRIMERO- GENERAL:** En general, para que asuma la Personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Presente MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.094.788, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, / dijo Que aceptan el poder general a ella otorgado por CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA y todas las cláusulas en el contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

**NOTA I:** Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

**NOTA II:** Se advierte a LA APODERADA que cada vez que vaya a utilizar este instrumento, deben presentar la respectiva copia auténtica con su vigencia.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de LOS OTORGANTES y del Notario. en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

LEÍDO el presente instrumento público por LOS OTORGANTES, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario quien en



22-10-20

9NDZK7VLT

25-03-21 PC006148908  
THOMAS BRES & SONS

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcajio notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

esta forma lo autoriza.

**DERECHOS NOTARIALES** Según Resolución 00536 del 22 de Enero de 2021 – modificada por la resolución 00545 de 25 de Enero de 2021. \$62.700.00

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: \$6.800.00

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$6.800.00

IVA : \$22.686.00

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa072226259 / Aa072226260 / Aa072226261 / Aa072226262 / Aa072226359

Por resolución 2872 de fecha 16 de marzo del 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado se suspende la impresión de la huella dactilar.

**EL PODERDANTE:**

  
CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA

C.C. No. 390.310 / Soacha

Dirección: Cra 79A / N 110-40 T.C 504

Tel: 9287004 CEL: 3193923430

Estado Civil: Soltero

Actividad Económica: Hogar

Correo electrónico: mangelsgd@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

000412



Aa072226259

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 412

No. CUATROCIENTOS DOCE

DE FECHA: PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LA APODERADA:

*Maria de los Angeles Garibello*

MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ

C.C. No. 52.094.788 Bta

Dirección: Cra. 86A # 21-42 Apt 325 In. 7

Tel: CEL. 3193973438

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Empleado

Correo electrónico: mangelagd@hotmail.com



MARIBEL MORALES RIVERA  
NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ

MARIBEL MORELAES RIVERA

NOTARIA SESENTA Y UNA (61) -E- DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.



11004601KIM91AA 22-10-20

25-03-24-PC006148907

MXUP8ZIS20

TRONCAS GRES & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

■ ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 412 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 QUE EXPIDO EN 06 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES, QUE REVISADO EL ORIGINAL NO FIGURA CON NOTAS DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION, POR TANTO, SE PRESUME VIGENTE EL PODER EN ELLA CONTENIDO.

ANDREA  
BOGOTA D.C. JUNIO 09 DE 2021.

POR EL NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C



**PAUL VARON MENDEZ.**  
**NOTARIO SESENTA Y UNO (61) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.**



**CERTIFICADO No.406.-  
COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**CERTIFICO:**

Que mediante **Escritura Pública** número cuatrocientos doce (412) de fecha primero (01) de **Marzo** del año dos mil veintiuno (2.021), otorgada en esta Notaría, el señor **CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 390.310, de estado civil **Soltero sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA DE LOS ANGELES GARIBELLO DIAZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.094.788, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute los actos expresados en dicha escritura. **Que, revisado el original, no figura nota alguna de revocación o sustitución del citado poder por lo que se presume vigente.**

Certificación que expido a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021) con destino al Interesado.



**PAUL VARON MENDEZ  
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E.) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.**

(SEGÚN RESOLUCIÓN 04832 DEL 31 DE MAYO DE 2021)

**KATHERIN**

**D. IBÁÑEZ  
C.C. 39**



PC006150148

76PXCUB3V

República de Colombia  
Bogotá D.C.  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**RE: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS. Rad No. 2019-207**

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 7:42

Para: Notificaciones Litigios <notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co>

**Señor Usuario**

Cordial Saludo.

Dando alcance a su solicitud a través de correo electrónico, se le informa que **NO es posible abrir los archivos adjuntos** por este Despacho Judicial, por favor enviarlos nuevamente en **formato PDF**.

Le recordamos que es **MUY IMPORTANTE** enviar datos completos del expediente (**Nombres Apoderado, Partes procesales, Número del proceso y Asunto**), archivos adjuntos (en formato **PDF** y en la dirección correcta para ser leídos) y enviar un **SOLO** correo con la solicitud para **NO** generar confusiones y así dar trámite de forma adecuada y efectiva.

El **HORARIO DE ATENCIÓN** al público de este Despacho Judicial, es **VIRTUAL** de **lunes a viernes de 7:30 A.M. a 1:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.**, razón por la cual, si usted radica un memorial después de este horario, **SE ENTENDERÁ RECIBIDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE**.

Se ha implementado una nueva herramienta que facilita la atención personalizada para solicitud de copias, información adicional de los procesos, accesos al expediente, citas presenciales en asuntos que sea **imposible** el uso de las tecnologías de la información, llamada "**VENTANILLA VIRTUAL**": el horario de atención es de **lunes a viernes de 9:00 A.M., a 11:00 A.M.**, a través del siguiente link:

<https://bit.ly/3bqTnCy>

Consulte nuestra pagina informativa <http://www.juzgado2civilcircuitosoacha.com> en la cual encontrará información de interés y **tutoriales** que le servirán de guía para los trámites que se adelantan en este Juzgado.

Cordialmente,

**Andrea V Santos Herrera**

**Notificadora**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Notificaciones Litigios <notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co>

**Enviado:** viernes, 17 de septiembre de 2021 15:55

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juan Manuel Guerrero <juan.guerrero@guerreroasociados.com.co>; Oscar Mondragon <oscar.mondragon@guerreroasociados.com.co>

**Asunto:** PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS. Rad No. 2019-207

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS** contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 –207.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial para todos los asuntos laborales de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, tal y como consta en poder que obra en el expediente, por medio del presente documento, de conformidad con el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, promuevo **INCIDENTE DE NULIDAD** por indebida notificación del auto admisorio de la demanda.

Adjunto:

Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación.

Las notificaciones como Apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, las recibiré en el correo electrónico [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co), dejando como teléfono de contacto mi número de celular **3204981409**.

Atentamente,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. No. 171.980 del C.S. de la J.

**Juan Manuel Guerrero**

Socio Director - [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)

(57)(1)8088570

Calle 72A # 5 – 83, Oficina 1201.

Bogotá, Colombia

[www.guerreroasociados.com.co](http://www.guerreroasociados.com.co)



**RE: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS. Rad No. 2019-207**

Notificaciones Litigios <notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co>

Vie 24/09/2021 12:46

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Manuel Guerrero <juan.guerrero@guerreroasociados.com.co>; Oscar Mondragon <oscar.mondragon@guerreroasociados.com.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

PQP Memorial adjunto soportes en PDF en POL promovido por JORGE MAURICIO FONSECA.pdf; CORREO FECHA 12 DE ABRIL DE 2021 CON ANEXOS.pdf; CORREO 05 MAYO DE 2021 VF.pdf; CORREO 20 DE MAYO DE 2021 CON ADJUNTOS.pdf; CORREO 29 DE JULIO DE 2021 CON ADJUNTOS.pdf; Respuesta Solicitud Expediente Digital 06 de septiembre de 2021 .pdf;

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - (CUNDINAMARCA)**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS** contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 –207.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial para todos los asuntos laborales de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, tal y como consta en poder que obra en el expediente, en atención a lo solicitado por el despacho mediante correo electrónico con fecha 20 de septiembre de 2021, se adjunta en archivo PDF los soportes del incidente nulidad enviados el día 17 de septiembre de 2021.

Las notificaciones como apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** los recibiré en los siguientes correos:

- [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co)
- [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)

Atentamente,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. 171.980 del C.S. de la J.

**Juan Manuel Guerrero**

Socio Director - juan.guerrero@guerreroasociados.com.co  
(57)(1)8088570  
Calle 72A # 5 – 83, Oficina 1201.  
Bogotá, Colombia  
www.guerreroasociados.com.co



**De:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 20 de septiembre de 2021 7:42

**Para:** Notificaciones Litigios <notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co>

**Asunto:** RE: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS. Rad No. 2019-207

**Señor Usuario**

Cordial Saludo.

Dando alcance a su solicitud a través de correo electrónico, se le informa que **NO es posible abrir los archivos adjuntos** por este Despacho Judicial, por favor enviarlos nuevamente en **formato PDF**.

Le recordamos que es **MUY IMPORTANTE** enviar datos completos del expediente (**Nombres Apoderado, Partes procesales, Número del proceso y Asunto**), archivos adjuntos (en formato **PDF** y en la dirección correcta para ser leídos) y enviar un **SOLO** correo con la solicitud para **NO** generar confusiones y así dar trámite de forma adecuada y efectiva.

El **HORARIO DE ATENCIÓN** al público de este Despacho Judicial, es **VIRTUAL** de **lunes a viernes de 7:30 A.M. a 1:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.**, razón por la cual, si usted radica un memorial después de este horario, **SE ENTENDERÁ RECIBIDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE**.

Se ha implementado una nueva herramienta que facilita la atención personalizada para solicitud de copias, información adicional de los procesos, accesos al expediente, citas presenciales en asuntos que sea **imposible** el uso de las tecnologías de la información, llamada "**VENTANILLA VIRTUAL**": el horario de atención es de **lunes a viernes de 9:00 A.M., a 11:00 A.M.**, a través del siguiente link:

<https://bit.ly/3bqTnCy>

Consulte nuestra pagina informativa <http://www.juzgado2civileircuitosoacha.com> en la cual encontrará información de interés y **tutoriales** que le servirán de guía para los trámites que se adelantan en este Juzgado.

Cordialmente,

**Andrea V Santos Herrera**

**Notificadora**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Notificaciones Litigios <notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co>

**Enviado:** viernes, 17 de septiembre de 2021 15:55

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juan Manuel Guerrero <juan.guerrero@guerreroasociados.com.co>; Oscar Mondragon <oscar.mondragon@guerreroasociados.com.co>

**Asunto:** PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS. Rad No. 2019-207

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - (CUNDINAMARCA)**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS** contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 –207.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial para todos los asuntos laborales de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, tal y como consta en poder que obra en el expediente, por medio del presente documento, de conformidad con el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, promuevo **INCIDENTE DE NULIDAD** por indebida notificación del auto admisorio de la demanda.

Adjunto:

Memorial Incidente de Nulidad por Indebida Notificación.

Las notificaciones como Apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, las recibiré en el correo electrónico [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co), dejando como teléfono de contacto mi número de celular **3204981409**.

Atentamente,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. No. 171.980 del C.S. de la J.

**Juan Manuel Guerrero**

Socio Director - [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)

(57)(1)8088570

Calle 72A # 5 – 83, Oficina 1201.

Bogotá, Colombia

[www.guerreroasociados.com.co](http://www.guerreroasociados.com.co)



[@GuerreroAsociad](https://twitter.com/GuerreroAsociad) [/guerreroasociad](https://facebook.com/guerreroasociad)



Juan Manuel Guerrero





Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA.**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019-207.

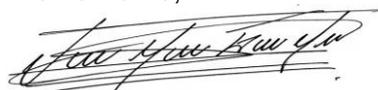
**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, por medio del presente documento, reitero mi petición para que me sea notificado de manera personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos, la cual solicité el día 12 de abril de 2021.

Así las cosas, una vez me sea notificada en debida forma la demanda y el auto admisorio de la misma y sus anexos, solicito al Despacho se inicie a correr el término de la contestación de la demanda para la sociedad **T&S TEMSERVICES S.A.S.** según lo dispone el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Como sustento de lo anterior, adjunto los siguientes documentos copia del correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 y su comprobante de entrega exitosa a la dirección de correo electrónico del Despacho.

Las notificaciones como Apoderado de **T&S TEMSERVICES S.A.S.** las recibiré en el correo electrónico [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co) y en el correo [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co), dejando como número de contacto mi número de celular **3204981409**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Guerrero Melo', with a horizontal line underneath.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. 171.980 del C.S. de la J.

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Rad No. 20...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAME...

Notificaciones Litigios  
 Para j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon  
 Lunes 12/04/2021 11:58 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

- Cedula Ciudadania JMG 150% (002).pdf 434 KB
- PQP Poder POL Mauricio Fonseca López - Juan Manuel Guerrero.pdf 140 KB
- TP JMG (002).pdf

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**  
 E. S. D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

**Radicación:** 2019 – 207

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.792 y la Tarjeta Profesional número 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito me sea notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto envío los siguientes documentos que acreditan mi calidad de Apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Escribe aquí para buscar

27°C 11:59 a. m. 24/09/2021

Remis: Productos Químicos Panamericanos. Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038. ...

Informe

Eliminar Reenviar Más Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Listo Responder y eli... Crear nuevo Reglas Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Inmersivo Reader Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

De postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Para Notificaciones Litigios  
 Asunto Remis: Productos Químicos Panamericanos. Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038.

Enviado miércoles 21/04/2021 4:42 p. m.

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha \(j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Productos Químicos Panamericanos. Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038.

Escribe aquí para buscar

27°C 11:58 a. m. 24/09/2021

Correo 20 de mayo de 2021 2:07PM

POP S.A.S. - Reiteración Solicitud Notificación en el POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Rad No. 2019-207 - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover: ? Al jefe Correo electróni... Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

POP S.A.S. - Reiteración Solicitud Notificación en el POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Rad No. 2019-207

Notificaciones Litigios  
Para Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon  
jueves 20/05/2021 2:07 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Rad No. 2019-207. Elemento de Outlook

Entregado: Productos Químicos Panamericanos . Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038. Elemento de Outlook

MAURICIO FONSECA POP.pdf

Señor(a)  
**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

**Radicación:** 2019-207

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** por medio del presente documento, reitero mi petición para que me sea notificado de manera personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos, la cual solicité el día 12 de abril de 2021.

Así las cosas, una vez me sea notificada en debida forma la demanda y el auto admisorio de la misma y sus anexos, solicito al Despacho se inicie a correr el término de la contestación de la demanda para la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** según lo dispone el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Como sustento de lo anterior, adjunto los siguientes documentos copia del correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 y su comprobante de entrega exitosa a la dirección de correo electrónico del

POP S.A.S. - Reiteración Solicitud Notificación en el POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Rad No. 2019-207 - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover: ? Al jefe Correo electróni... Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

POP S.A.S. - Reiteración Solicitud Notificación en el POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ Rad No. 2019-207

Notificaciones Litigios  
Para Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon  
jueves 20/05/2021 2:07 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Rad No. 2019-207. Elemento de Outlook

Entregado: Productos Químicos Panamericanos . Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038. Elemento de Outlook

MAURICIO FONSECA POP.pdf

Así las cosas, una vez me sea notificada en debida forma la demanda y el auto admisorio de la misma y sus anexos, solicito al Despacho se inicie a correr el término de la contestación de la demanda para la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** según lo dispone el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Como sustento de lo anterior, adjunto los siguientes documentos copia del correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 y su comprobante de entrega exitosa a la dirección de correo electrónico del Despacho.

Las notificaciones como Apoderado **PRODUCTOS PANAMERICANOS S.A.** las recibiré en el correo electrónico [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co) en el correo [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co), dejando como número de contacto mi número de celular **3204981409**.

Atentamente,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**  
C.C. No. 1.085.245.792  
T.P. 171.980 del C.S. de la J.

**Juan Manuel Guerrero**

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Rad No. 20...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAME...

Notificaciones Litigios  
Para j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon  
Lunes 12/04/2021 11:58 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

- Cedula Ciudadania JMG 150% (002).pdf 434 KB
- PQP Poder POL Mauricio Fonseca López - Juan Manuel Guerrero.pdf 140 KB
- TP JMG (002).pdf

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

Radicación: 2019 – 207

JUAN MANUEL GUERRERO MELO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.792 y la Tarjeta Profesional número 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., según poder que adjunto, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito me sea notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto envío los siguientes documentos que acreditan mi calidad de Apoderado de la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

Escribe aquí para buscar

27°C 11:59 a. m. 24/09/2021

Remis: Productos Químicos Panamericanos. Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038. ...

Archivo Informe

Eliminar Reenviar Más Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Listo Responder y eli... Crear nuevo Reglas Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Inmersivo Reader Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

De postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para Notificaciones Litigios  
Asunto Remis: Productos Químicos Panamericanos. Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038.  
Enviado miércoles 21/04/2021 4:42 p. m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha \(j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Productos Químicos Panamericanos. Solicitud de cita para notificación personal dentro del proceso promovido por Mauricio González y otros - Rad 2021 - 0038.

Escribe aquí para buscar

27°C 11:58 a. m. 24/09/2021

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA.**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019-207.

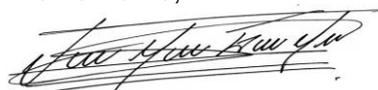
**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, por medio del presente documento, reitero mi petición para que me sea notificado de manera personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos, la cual solicité el día 12 de abril de 2021.

Así las cosas, una vez me sea notificada en debida forma la demanda y el auto admisorio de la misma y sus anexos, solicito al Despacho se inicie a correr el término de la contestación de la demanda para la sociedad **T&S TEMSERVICES S.A.S.** según lo dispone el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Como sustento de lo anterior, adjunto los siguientes documentos copia del correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 y su comprobante de entrega exitosa a la dirección de correo electrónico del Despacho.

Las notificaciones como Apoderado de **T&S TEMSERVICES S.A.S.** las recibiré en el correo electrónico [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co) y en el correo [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co), dejando como número de contacto mi número de celular **3204981409**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Guerrero Melo', with a horizontal line underneath.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. 171.980 del C.S. de la J.

Correo 29 de julio de 2021 4:42PM

PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial dando respuesta al requerimiento del despacho en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ. Rad No. 2019-207 ...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover: ? Al jefe Correo electrónico... Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial dando respuesta al requerimiento del despacho en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ...

Notificaciones Litigios  
Para Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 29/07/2021 4:42 p. m.

Requerimiento Juzgado proceso MAURICIO FONSECA LOPEZ - PQP.pdf 207 KB  
29\_07\_2021 GA Soporte correo electrónico PQP.pdf 191 KB  
PQP Poder POL Mauricio Fonseca López - Juan Manuel Guerrero.pdf 137 KB

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
E. S. D.

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.  
Rad.: 2019 - 207

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, abogado titulado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** de acuerdo con el poder que adjunto, en atención a la solicitud hecha por el Despacho consistente en acreditar que el poder presentado había sido remitido desde una dirección de correo electrónico de la sociedad demandada, por medio de la presente comunicación, informo que el poder a mi conferido me fue otorgado por el señor David Jaramillo López en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** y que me fue enviado desde el correo electrónico de la Directora de Gestión Humana de la sociedad demandada [manuela.cuartas@pqp.com.co](mailto:manuela.cuartas@pqp.com.co)

Teniendo en cuenta lo anterior y que no hay duda que el poder a mi conferido me fue enviado desde una dirección de correo electrónico de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada en el trámite del proceso de la referencia y, en consecuencia, se me notifique en forma personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda junto con sus anexos a través de los correos electrónicos [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co) y [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co)

Notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda junto con los anexos, solicito se inicie la contabilización del término para presentar el escrito de contestación de conformidad con

PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial dando respuesta al requerimiento del despacho en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ. Rad No. 2019-207 ...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover: ? Al jefe Correo electrónico... Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Memorial dando respuesta al requerimiento del despacho en POL promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ...

Notificaciones Litigios  
Para Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 29/07/2021 4:42 p. m.

Requerimiento Juzgado proceso MAURICIO FONSECA LOPEZ - PQP.pdf 207 KB  
29\_07\_2021 GA Soporte correo electrónico PQP.pdf 191 KB  
PQP Poder POL Mauricio Fonseca López - Juan Manuel Guerrero.pdf 137 KB

me sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada en el trámite del proceso de la referencia y, en consecuencia, se me notifique en forma personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda junto con sus anexos a través de los correos electrónicos [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co) y [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co)

Notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda junto con los anexos, solicito se inicie la contabilización del término para presentar el escrito de contestación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como soporte de lo expuesto, adjunto los siguientes documentos:

- Poder conferido por el Primer Suplente del Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**
- Soporte del correo electrónico remitido por la Directora de Gestión Humana de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Atentamente,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**  
C.C. No. 1.085.245.792  
T.P. 171.980 del C.S. de la J.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

E.

S.

D.

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Rad.: 2019 - 207

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, abogado titulado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** de acuerdo con el poder que adjunto, en atención a la solicitud hecha por el Despacho consistente en acreditar que el poder presentado había sido remitido desde una dirección de correo electrónico de la sociedad demandada, por medio de la presente comunicación, informo que el poder a mi conferido me fue otorgado por el señor David Jaramillo López en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** y que me fue enviado desde el correo electrónico de la Directora de Gestión Humana de la sociedad demandada [manuela.cuartas@pqp.com.co](mailto:manuela.cuartas@pqp.com.co)

Teniendo en cuenta lo anterior y que no hay duda que el poder a mi conferido me fue enviado desde una dirección de correo electrónico de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada en el trámite del proceso de la referencia y, en consecuencia, se me notifique en forma personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda junto con sus anexos a través de los correos electrónicos [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co) y [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co)

Notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda junto con los anexos, solicito se inicie la contabilización del término para presentar el escrito de contestación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como soporte de lo expuesto, adjunto los siguientes documentos:

- Poder conferido por el Primer Suplente del Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**
- Soporte del correo electrónico remitido por la Directora de Gestión Humana de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Atentamente,



**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. 171.980 del C.S. de la J.



Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso ordinario laboral de primera instancia interpuesto por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 - 207

**DAVID JARAMILLO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mí calidad de Primer Suplente del Representante Legal, en representación legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.245.792 y T.P. No. 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** en el proceso de la referencia.

El Doctor **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, notificarse, presentar recursos y nulidades, memoriales, para realizar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de la sociedad demandada, y en general para efectuar las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

**DAVID JARAMILLO LÓPEZ**

C.C. No. 8'162.824 de Envigado

**PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A**

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@pqp.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pqp.com.co)

Acepto,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO.**

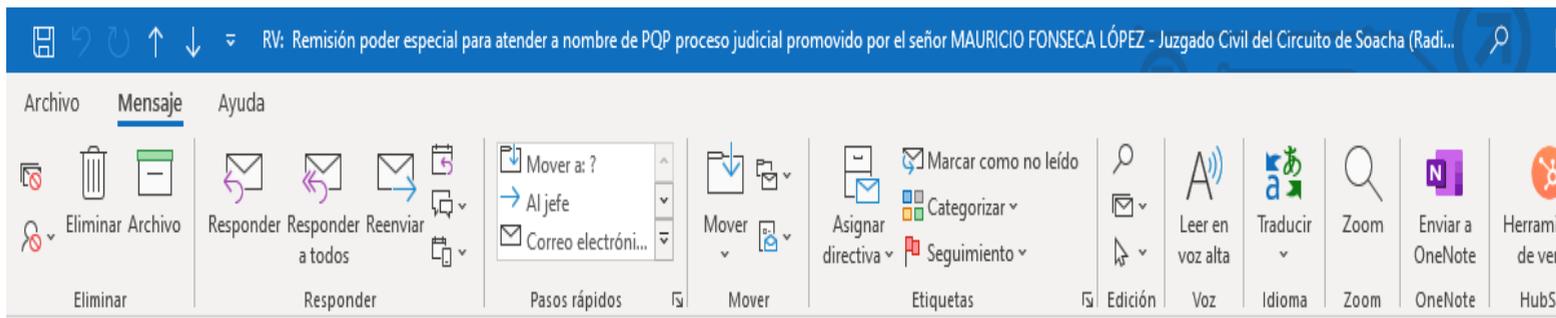
CC No. 1.085.245.792

T.P. No. 171.980 del C.S. de la J

Correo electrónico: [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)

Productos Químicos Panamericanos S.A. NIT 860.042.141-0

• Medellín: (57+4) 444 97 77 • Bogotá: (57+1) 747 03 77 • Cali: (57+2) 695 45 71 • Barranquilla: (57+5) 385 97 17  
[www.pqp.com.co](http://www.pqp.com.co)



RV: Remisión poder especial para atender a nombre de PQP proceso judicial promovido por el señor MAURICIO FONSECA LÓPEZ - Juzgado



Juan Manuel Guerrero

Para Oscar Mondragon; Geraldine Ayala

Responder

Responder a todos

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.



De: Manuela Cuartas <[manuela.cuartas@PQP.COM.CO](mailto:manuela.cuartas@PQP.COM.CO)>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 6:24 p. m.

Para: Juan Manuel Guerrero <[juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)>; Nathalia Lucía Jativa Guzman <[nathalia.jativa@PQP.COM.CO](mailto:nathalia.jativa@PQP.COM.CO)>

Asunto: RV: Remisión poder especial para atender a nombre de PQP proceso judicial promovido por el señor MAURICIO FONSECA LÓPEZ - Juzgado Civil del Circuito de Soacha (Radicado 2019 - 207)

Buenas tardes Doctor,

Remito lo solicitado y le agradezco que por favor le cuente a Nathalia sobre las pregunta de porque nuevamente se le debe enviar el documento.

Feliz tarde.



**Manuela Cuartas Alzate**

Directora de Gestión Humana

[manuela.cuartas@pqp.com.co](mailto:manuela.cuartas@pqp.com.co)

Tel. +57 (4) 4449777ext. 4228 cel. 3007355148

Transversal 51A # 67 - 10 Medellín - Colombia

[www.pqp.com.co](http://www.pqp.com.co)



Encuétranos como  
[@grupopqp](https://www.instagram.com/grupopqp)

Correo fecha 12 de abril de 2021 11:58AM

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Rad No. 20...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Mover a: ? Al jefe Correo electróni...

Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAME...

Notificaciones Litigios  
Para j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon  
lunes 12/04/2021 11:58 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Cedula Ciudadania JMG 150% (002).pdf  
434 KB

PQP Poder POL Mauricio Fonseca López - Juan Manuel Guerrero.pdf  
140 KB

TP JMG (002).pdf

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

**Radicación:** 2019 – 207

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.792 y la Tarjeta Profesional número 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito me sea notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto envío los siguientes documentos que acreditan mi calidad de Apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. Rad No. 20...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Mover a: ? Al jefe Correo electróni...

Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights Herramientas de ventas HubSpot

Notificación auto admisorio de la demanda Proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO FONSECA LÓPEZ contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAME...

Notificaciones Litigios  
Para j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC Juan Manuel Guerrero; Oscar Mondragon  
lunes 12/04/2021 11:58 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Cedula Ciudadania JMG 150% (002).pdf  
434 KB

PQP Poder POL Mauricio Fonseca López - Juan Manuel Guerrero.pdf  
140 KB

TP JMG (002).pdf

i. Poder especial.  
ii. Copia de mi Tarjeta Profesional de Abogado No. 171.980 del C.S de la J.  
iii. Copia de mi cédula de ciudadanía número 1.085.245.792.

Las notificaciones como apoderado de **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** las recibiré en los siguientes correos electrónicos:

- [Juan.guerrero@querrerosociados.com.co](mailto:Juan.guerrero@querrerosociados.com.co)
- [notificacioneslitigios@querrerosociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@querrerosociados.com.co)

Atentamente,



Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 – 207

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.792 y la Tarjeta Profesional número 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito me sea notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto envío los siguientes documentos que acreditan mi calidad de Apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

- i. Poder especial.
- ii. Copia de mi Tarjeta Profesional de Abogado No. 171.980 del C.S de la J.
- iii. Copia de mi cédula de ciudadanía número 1.085.245.792.

Las notificaciones como apoderado de **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** las recibiré en los siguientes correos electrónicos:

- [Juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:Juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)
- [notificacioneslitigios@guerreroasocaidos.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasocaidos.com.co)

Atentamente,



**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**

C.C. No. 1.085.245.792

T.P. 171.980 del C.S. de la J.



Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso ordinario laboral de primera instancia interpuesto por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 - 207

**DAVID JARAMILLO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mí calidad de Primer Suplente del Representante Legal, en representación legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.245.792 y T.P. No. 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** en el proceso de la referencia.

El Doctor **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, notificarse, presentar recursos y nulidades, memoriales, para realizar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de la sociedad demandada, y en general para efectuar las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

**DAVID JARAMILLO LÓPEZ**

C.C. No. 8'162.824 de Envigado

**PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A**

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@pqp.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pqp.com.co)

Acepto,

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO.**

CC No. 1.085.245.792

T.P. No. 171.980 del C.S. de la J

Correo electrónico: [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)

Productos Químicos Panamericanos S.A. NIT 860.042.141-0

• Medellín: (57+4) 444 97 77 • Bogotá: (57+1) 747 03 77 • Cali: (57+2) 695 45 71 • Barranquilla: (57+5) 385 97 17  
[www.pqp.com.co](http://www.pqp.com.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.085.245.792**

**GUERRERO MELO**

APELLIDOS

**JUAN MANUEL**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1986**

**PASTO**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

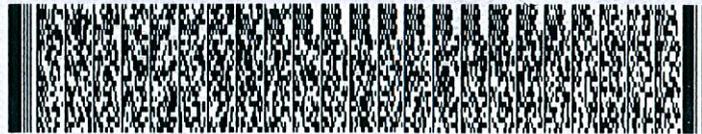
**1.70**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-ENE-2004 PASTO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01057352-M-1085245792-20190123

0064282122H 1

9907302359

REGISTRO

ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

  
UNIVERSIDAD  
**P. U. JAVERIANA BTA**

NOMBRES:  
**JUAN MANUEL**

APELLIDOS:  
**GUERRERO MELO**

FECHA DE GRADO  
**12 jun 2008**

FECHA DE EXPEDICION  
**21 ago 2008**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO**

CONSEJO SECCIONAL  
**CUNDINAMARCA**

TARJETA N°  
**171980**

*Juan Manuel Guerrero Melo*

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Señor(a)  
**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - (CUNDINAMARCA)**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO FONSECA LÓPEZ Y OTROS** contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**

**Radicación:** 2019 –207.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, mayor de edad, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial para todos los asuntos laborales de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, tal y como consta en poder que obra en el expediente, en atención a lo solicitado por el despacho mediante correo electrónico con fecha 20 de septiembre de 2021 se adjunta en archivo PDF los soportes del incidente nulidad enviados el día 17 de septiembre de 2021.

Las notificaciones como apoderado de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** los recibiré en los siguientes correos:

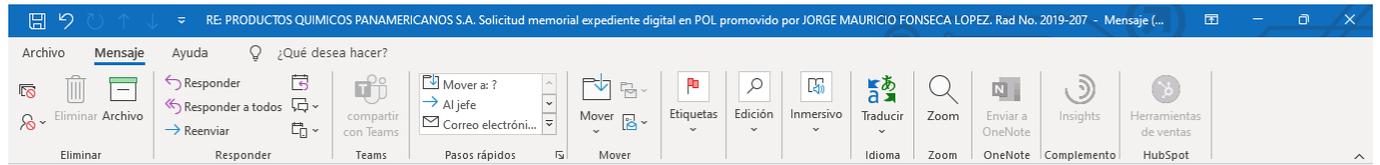
- [notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co](mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co)
- [juan.guerrero@guerreroasociados.com.co](mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Guerrero Melo', with several horizontal lines drawn through it.

**JUAN MANUEL GUERRERO MELO**  
C.C. No. 1.085.245.792  
T.P. 171.980 del C.S. de la J.

## Respuesta Solicitud Expediente Digital 06 de septiembre de 2021 3:54PM



RE: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Solicitud memorial expediente digital en POL promovido por JORGE MAURICIO FONSECA LOPEZ. Rad N...

 Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para  Notificaciones Litigios

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

lunes 6/09/2021 3:54 p. m.

 Categoría amarilla

 Mensaje reenviado el 6/09/2021 5:11 p. m..

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.  
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

### SEÑOR USUARIO

Cordial Saludo.

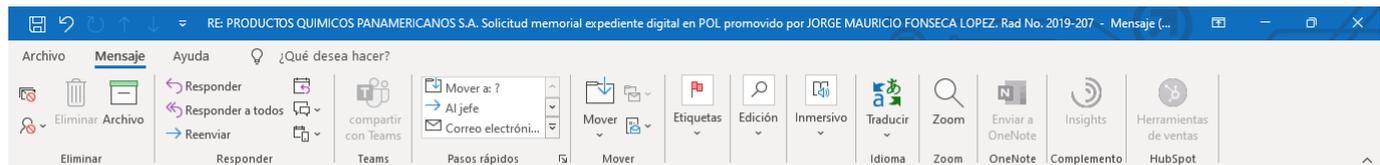
Dando alcance a su solicitud remitida a este Despacho Judicial, a través de correo electrónico, por ser procedente, se le concede en forma **inmediata ACCESO VIRTUAL** al expediente con radicación en mención; se le indica que tendrá el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha para consultarlo, a efecto que pueda adelantar las gestiones que considere pertinentes.

El link del proceso es:  [257543103002 201900207](https://257543103002.201900207)

Le recordamos que es **MUY IMPORTANTE** enviar datos completos del expediente (**Nombres Apoderado, Partes procesales, Número del proceso y Asunto**), archivos adjuntos (en formato PDF y en la dirección correcta para ser leídos) y enviar un **SOLO** correo con la solicitud para **NO** generar confusiones y así dar trámite de forma adecuada y efectiva.

El **HORARIO DE ATENCIÓN** al público de este Despacho Judicial, es **VIRTUAL de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 1:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.**, razón por la cual, si usted radica un memorial después de este horario, **SE ENTENDERÁ RECIBIDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE**.

Se ha implementado una nueva herramienta que facilita la atención personalizada para solicitud de copias, información adicional de los procesos, accesos al expediente, citas presenciales en asuntos que sea **imposible** el uso de las tecnologías de la información, llamada "**VENTANILLA VIRTUAL**": el horario de atención es de **lunes a viernes de 9:00 A.M., a 11:00 A.M.**, a través del siguiente link:



RE: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. Solicitud memorial expediente digital en POL promovido por JORGE MAURICIO FONSECA LOPEZ. Rad N...

 Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para  Notificaciones Litigios

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

lunes 6/09/2021 3:54 p. m.

 Categoría amarilla

 Mensaje reenviado el 6/09/2021 5:11 p. m..

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.  
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Se ha implementado una nueva herramienta que facilita la atención personalizada para solicitud de copias, información adicional de los procesos, accesos al expediente, citas presenciales en asuntos que sea **imposible** el uso de las tecnologías de la información, llamada "**VENTANILLA VIRTUAL**": el horario de atención es de **lunes a viernes de 9:00 A.M., a 11:00 A.M.**, a través del siguiente link:

<https://bit.ly/3bqTnCy>

Consulte nuestra pagina informativa <http://www.juzgado2civilcircuitosocha.com> en la cual encontrará información de interés y **tutoriales** que le servirán de guía para los trámites que se adelantan en este Juzgado.

Cordialmente,

**Andrea V Santos Herrera**  
Notificadora

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## LIQUIDACION DE CREDITO - EDGAR ARIZA PURAJAN

Yuliza Galbache <ygalbache@financreditos.com>

Mar 21/09/2021 9:52

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Lina Marcela Noreña Aguirre <abogado.codensa@financreditos.com>; Karen Lourdes Morales Medina <dependiente2.codensa@financreditos.com>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

EDGAR ARZA PURAJAN - LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buen día,

**YULIZA GALBACHE VILLANUEVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.561.073 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.153 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presento memorial correspondiente a liquidación de crédito.

**Ref.: Proceso Ejecutivo**  
**Demandante: CODENSA SA ESP.**  
**Demandado: EDAGRA ARIZA PURAJÁN**  
**Radicado: 2019/054**

Cordialmente



**YULIZA GALBACHE**  
Gestor Jurídico  
[ygalbache@financreditos.com](mailto:ygalbache@financreditos.com)  
57- 3214583626  
**FINANCRREDITOS BPO**  
[+57\(1\) 7423397](tel:+5717423397)  
TV 25 # 57-12 Barrio Galerías  
Edificio Catalina Oficina 301/502  
Bogotá  
[www.financreditos.com](http://www.financreditos.com)

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE SOACHA**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: CODENSA S.A E.S.P.**

**DEMANDADO: EDGAR ARIZA PUARAJÁN**

**RADICADO: 2019/054**

**YULIZA GALBACHE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 1.026.561.073 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 324.153 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación de crédito en los siguientes términos:

**PRIMERO:** teniendo en cuenta los valores impartidos en el mandamiento de pago, se liquidan los intereses de mora desde el día 11 de marzo de 2019 a la fecha, de la siguiente manera:

***LIQUIDACIÓN DE CREDITOS Y COSTAS***

NRO DIAS APLICAC 755	PERIODO	CONSUMO	INTERESES	TASA INTERES
20	2019-03	\$ 126.974.211	\$ 0	28,06
30	2019-04		\$ 2.600.940	27,98
31	2019-05		\$ 2.691.131	28,01
30	2019-06		\$ 2.598.443	27,95
31	2019-07		\$ 2.683.385	27,92
31	2019-08		\$ 2.688.549	27,98
30	2019-09		\$ 2.600.940	27,98
31	2019-10		\$ 2.660.120	27,65
30	2019-11		\$ 2.565.102	27,55
31	2019-12		\$ 2.635.945	27,37

31	2020-01		\$ 2.610.557	27,16
29	2020-02		\$ 2.475.147	27,59
31	2020-03		\$ 2.633.839	27,43
30	2020-04		\$ 2.515.492	27,04
31	2020-05		\$ 2.535.227	26,29
30	2020-06		\$ 2.443.417	26,18
31	2020-07		\$ 2.525.669	26,18
30	2020-08		\$ 2.465.254	26,44
30	2020-09		\$ 2.342.089	24,98
31	2020-10		\$ 2.522.191	26,14
30	2020-11		\$ 2.408.053	25,76
31	2020-12		\$ 2.439.299	25,19
31	2021-01		\$ 2.439.299	25,19
28	2021-02		\$ 2.289.252	26,31
31	2021-03		\$ 2.520.452	26,12
30	2021-04		\$ 2.425.748	25,97
31	2021-05		\$ 2.495.205	25,83
30	2021-06		\$ 2.413.112	25,82
21	2021-07		\$ 1.681.468	25,77
31	2021-08		\$ 2.497.819	25,86
31	2021-09		\$ 2.491.719	25,79
			\$ 126.974.211	\$ 74.894.865

**SEGUNDO:** resumen de la liquidación de crédito hasta el 20 de septiembre de 2021.

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>	
Capital	\$ 126.974.211
Total Intereses Mora (+)	\$ 74.894.865
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 201.869.076</b>

por lo tanto, la deuda a favor de CODENSA S.A. E.S.P, es por el valor **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$201.869.076)**

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez a impartir aprobación de la anterior liquidación.

Del señor juez,

Cordialmente,



**YULIZA GALBACHE VILLANUEVA**

C.C 1.026.561.073 de Bogotá

T.P. No. 324.153 del C.S.J

ygalbache@financreditos.com